GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO REGLAMENTARIO N° 000008 – 2026

Reglamenta Ley N° 64-H

SAN JUAN, 30 OCT. 2026

VISTO:
El expediente N° 300-018233-EXP, registro del Ministerio de Educación ; y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 64-H se determina el sistema de Ascenso para cargos jerárquicos docentes de Nivel Inicial, Primario, Especial y Primario Adultos.
Que el Decreto Reglamentario N° 281-1999 H, reglamenta los Artículos 32 al 52 de la Ley N° 64-H.
Que por Resolución CFE N° 440/2023, establece a partir del 01 de noviembre de 2023, la emisión de títulos y certificados correspondientes a estudios completos de educación secundaria y superior, en forma digital.
Que en el marco de Resoluciones del CFE N° 465/2024, N° 471/2024 y N° 493/25 se establece garantizar que todos los estudiantes aprendan a leer comprender y producir textos, para lo cual se establecen lineamientos pedagógicos nacionales de manera conjunta con todas las jurisdicciones.
Que la Jurisdicción aprueba como Política educativa marco la creación Plan de Alfabetización "Comprendo Aprendo 2024-2027", que incluye diferentes líneas de acción. Para la implementación del Plan mencionado se convoca a docentes de Nivel Inicial, Primario, Especial y Adultos quienes conforman los equipos técnicos que desempeñan funciones en las instituciones.
Que es necesario adecuar la reglamentación a las prescripciones de la mencionada normativa, respetando lo consolidado mediante actos administrativos emanados de Acuerdos Paritarios, siendo oportuno sustituir el Artículo 1° y 2° del Decreto Reglamentario N° 281-1999 H.
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el Art. 1° del Decreto Reglamentario N° 281-1999 H. por la siguiente redacción:

ARTICULO 1°.-Reglamentación del Artículo 32 de la Ley N° 64-H.
Se establece que el Ministerio de Educación fija las pautas, fechas, plazos, requisitos, condiciones, vacantes, procedimientos y demás normativas necesarias para formalizar la convocatoria anual del Concurso de Ascenso en la docencia, indicando los organismos de su dependencia que intervienen en la sustanciación del concurso respectivo.
Sobre un total de cien (100) puntos se asignan cuarenta (40) puntos a Antecedentes y Méritos y hasta sesenta (60) puntos a Oposición.
De los cuarenta (40) puntos que se asignan a Antecedentes y Méritos, veintiséis (26) puntos corresponden a los Antecedentes contemplados en los Articulos 34 y 35 y catorce (14) puntos se asignan a los Méritos establecidos en el Artículo 36.

ARTICULO 2°. Se sustituye el Art. 2° del Decreto Reglamentario N° 281-1999 H, por la siguiente redacción:

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación SAN JUAN 30 OCT. 2026 Miguel Angel Luna Jefe Registro Disposiciones Legales

ARTICULO 2º.-Reglamentación del Artículo 33 de la Ley N° 64-H.
1°)

a) ANTIGÜEDAD: La antigüedad se computa, en servicio activo, hasta el primer día de iniciada la inscripción del llamado a Concurso. No se computan los años sumados en razón de zona.

b) TITULACIÓN: Debe adjuntar copia legalizada, por la Oficina de Registro de Títulos y Certificados, de Título competente debidamente registrado o documentación que resulte de la aplicación de la Resolución CFE N° 440/2023 o la normativa que en el futuro la remplace. La competencia del mismo es la vigente al día de la convocatoria.

c) SITUACIÓN DE REVISTA: El docente aspirante debe ser titular en situación activa.

d) CONCEPTO: Se exige como mínimo concepto "Muy Bueno" en los dos años inmediatos anteriores al del llamado a Concurso y en todos los establecimientos o cargos donde se desempeñe según su situación de revista. Excepción: El docente aspirante debe presentar los dos últimos conceptos "Muy Bueno" que tuviere en los siguientes casos: 1- Licencia Gremial y Política; 2- Cuando se encuentre en disponibilidad; 3- Comisiones de Servicio. Ésta última excepción será aplicable cuando la comisión de servicio se hubiese iniciado dentro de los cinco (05) años inmediatos anteriores a la fecha de convocatoria al concurso.

e) CAPACITACIÓN: Se exige tener la capacitación obligatoria conforme lo determine el Ministerio de Educación, si correspondiere.

f) DISCIPLINA: El docente aspirante no debe haber recibido sanciones por falta grave en los últimos cinco años calendarios inmediatos anteriores al llamado a Concurso. A tal fin debe acreditar constancia expedida por la División Personal de que no tiene sanción que imposibilite su presentación. Quienes se encuentren bajo sumario pueden inscribirse, quedando supeditado los derechos que pudieren adquirir a las resultas del sumario.

2°) Al momento de la inscripción el docente aspirante debe presentar declaración jurada de cargos; estando obligado a denunciar ante la Junta de Clasificación Docente respectiva cualquier variación de su situación de revista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la pertinente y certificación expedida por División Personal.

3°) La admisión al concurso está sujeta a la verificación de los requisitos exigidos normativamente, los datos a ellos relacionados son presentados con carácter de declaración jurada y cualquier falsedad o atestación engañosa da lugar a la desafectación definitiva del aspirante en el concurso, mediante acto administrativo de la Junta interviniente, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder.

4°) En el acto de elección de cargos deben adjuntar certificado de antecedentes y planilla prontuarial expedidos por la Policía de la Provincia de San Juan, certificado de reincidencia emitido por el organismo competente y nueva declaración jurada de cargos. El certificado de aptitud psicofísica y psicotécnico será el que determine la autoridad del Ministerio de Educación, debiendo presentarse en el momento que este establezca.

ARTICULO 3.- Comuníquese, y dése al Boletín Oficial para su publicación..

Lic. SILVIA FUENTES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÒN

CONCURSO DE ASCENSO MINISTERIO DE EDUCACIÒN

EXPEDIENTE Nº 300-031933-2026

RESOLUCIÓN Nº 21089-ME-2026

Concurso de ascenso 2026-2027

-Se instrumenta la plataforma virtual, denominada Concurso de Ascenso 2026-2027, publicada en el Portal Digital del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan (https://educacion.sanjuan.gob.ar), en el desarrollo de sus diferentes etapas, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal.

-PRE-INSCRIPCIÓN: Los docentes aspirantes, deben pre-inscribirse de manera on-line en el Portal Digital (https://educacion.sanjuan.gob.ar), a partir del tercer día hábil posterior a la entrada en vigencia de la presente normativa y por el plazo de cinco (05) días corridos. Se determina que la etapa de pre-inscripción es obligatoria y excluyente a los fines de la participación en etapas subsiguientes, no pudiendo participar del Concurso de Ascenso 2026-2027 todos aquellos docentes que no realicen la pre-inscripción en el modo y en las fechas establecidas. Registrada la pre-inscripción, la plataforma otorga un turno con fecha y hora de concurrencia a la Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial para efectuar en forma presencial la Inscripción. Si por razones de fuerza mayor la Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial no pudiese recepcionar la documentación, se determina una nueva fecha y horario de concurrencia.

INSCRIPCIÓN: Se determina que la Inscripción, será presencial y excluyente en la Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial en el turno que previamente fue otorgado en el Portal Digital al momento de registrar la pre-inscripción. Si por alguna circunstancia no pudiese concurrir en la fecha establecida para su inscripción, puede autorizar a un tercero para realizar el trámite mediante formulario por escrito consignando datos personales del aspirante y de la persona autorizada, acompañada de copia legalizada de los respectivos D.N.I..

ES COPIA
GASTON NICOLAS SALINAS
Responsable
de la Oficina de Sala de Copias
MINISTERIO DE EDUCACION

UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS
Sección San Juan
Única sindicato con representatividad en todas las gestiones, niveles y modalidades del sistema educativo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21089 -ME-2026

SAN JUAN, 30 OCT 2026

VISTO:
El Expediente N° 300-031933-2026, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:
Que por conducto de las citadas actuaciones, la Autoridad Ministerial, tramita la convocatoria a docentes aspirantes, al Concurso de Ascenso 2026-2027 por antecedentes, méritos y oposición, para cubrir el cargo de Supervisión General, cargos de Supervisión y Directivos vacantes de la Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Primaria de Jóvenes y Adultos y de la Biblioteca del Magisterio: ello mediante la elaboración del instrumento legal que contenga los criterios y lineamientos pertinentes para tal fin.
Que la Ley N° 26.206, establece como derecho de los docentes el acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal.
Que la Ley N° 1327-H, reconoce el derecho de todo docente al ascenso en la carrera docente, mediante un régimen de concurso de antecedentes y oposición, que garantice la idoneidad profesional.
Que la Ley N° 64-H, contempla en el Capítulo IX -Ascensos-, que la promoción de docentes a cargos jerárquicos superiores se efectuará mediante concurso de antecedentes, méritos y oposición, con la debida intervención de la Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial y Reparticiones Educativas que establezca la reglamentación. El Ministerio de Educación procederá a la convocatoria, en la fecha, con las vacantes, procedimientos, plazos, requisitos y condiciones que establezca.
Que asimismo, el Decreto Reglamentario N° 281-H 1999, art. 1°: Reglamentación del art. 32 de la Ley N° 64-H, establece que: "El Ministerio de Educación establecerá las pautas, fechas, plazos, requisitos, condiciones, vacantes, procedimientos y demás normativas necesarias para formalizar la convocatoria anual del Concurso de Ascenso en la docencia, indicando los organismos de su dependencia que intervendrán en la substanciación del concurso respectivo".
Que el Decreto Reglamentario N° 1035-1962 H, art. 3° define el personal docente en situación activa.
Que el Decreto Acuerdo Provincial N° 27-1994 H aprueba el Régimen de acumulación de cargos y/u horas cátedras e incompatibilidades para el personal docente.
Que el Decreto N° 1890-2022 y modificatorios Decreto N° 197-2023 y Decreto N° 1900-ME-2023, aprueba el nomenclador de cargos docentes.
Que es facultad del Ministerio de Educación convocar a Concurso de Ascenso por antecedentes, méritos y oposición, según la normativa referenciada, para cubrir el cargo de Supervisión General, cargos de Supervisión y Directivos vacantes de la Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Primaria de Jóvenes y Adultos, y de la Biblioteca del Magisterio.
Que los docentes deben pre-inscribirse ingresando de forma on-line a la página del Ministerio de Educación (https://educacion.sanjuan.gob.ar), a través del Portal Digital del Concurso de Ascenso 2026-2027, consignando su número de D.N.I., para la obtención de un turno con fecha y hora de concurrencia a la Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial para efectuar en forma presencial la Inscripción, organismo habilitado a tal efecto.
Que al momento de la exhibición de la nómina de inscriptos en la Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial, en el caso de observar alguna discrepancia entre los datos expuestos y su constancia de inscripción, deben presentar una nota en la sede del organismo referenciado, en el plazo correspondiente.

ESCOPIA
GASTÓN NICOLÁS SALINAS
Responsable
de la Oficina de Sala de Cocina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que los docentes, al momento de concurrir a la instancia de inscripción ante Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial, deben presentar la documentación exigida en el presente instrumento legal y cumplir con los requisitos de los arts. 38 y 40 ss.cc. de la Ley Provincial N° 64-H. La documentación presentada por los postulantes tiene carácter de Declaración Jurada.
Que el aspirante debe presentarse con los requisitos de inscripción al presente concurso el día estipulado a la Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial. Si por alguna circunstancia no pudiese concurrir en la fecha y horario establecido para su inscripción, puede autorizar a un tercero para realizar el trámite mediante formulario por escrito consignando datos personales del aspirante y de la persona autorizada, acompañada de copia legalizada de los respectivos D.N.I. Si por razones de fuerza mayor la Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial no pudiese recepcionar la documentación, se determina una nueva fecha y horario de concurrencia.
Que de conformidad a lo establecido en la Ley N° 64-H y la Ley N° 463-H, corresponde a la Junta de Clasificación Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial. Primaria, Especial. de Adultos y Diferencial proceder a la implementación de los mecanismos pertinentes, a fin de la concreción del referido Concurso de Ascenso 2026-2027.
Que atento a lo dispuesto en la Ley N° 64-H, Capítulo IX-Ascensos- y su Decreto Reglamentario N° 281-1999 H y modificatorio Decreto Reglamentario N° 008-2026, el Concurso de Ascenso 2026-2027 cuenta con las siguientes etapas para su oportunidad:
1)- Etapa de Oposición, la cual comprenderá dos instancias de evaluación:
   a) La primera de carácter teórico-práctico y excluyente,
   b) La segunda de carácter práctico-integral y excluyente.
2)- Etapa de Valoración de Antecedentes y Méritos.
Que interviene el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación, mediante Dictamen N° 14689/26, por el cual expresa que no existiría objeción legal que formular a lo peticionado.
Que es facultad de la Sra. Ministro de Educación emitir los instrumentos legales que resulten necesarios para la implementación del presente concurso.
POR ELLO;

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Se convoca a los docentes aspirantes, al Concurso de Ascenso 2026-2027 por antecedentes, méritos y oposición, para cubrir el cargo de Supervisión General, cargos de Supervisión y Directivos vacantes de la Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Primaria de Jóvenes y Adultos y de la Biblioteca del Magisterio, según lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 1327-H, Ley N° 64-H, su Decreto Reglamentario N° 281-1999 H y modificatorio Decreto Reglamentario N° 008-2026, y Decreto Provincial N° 1830-2017 H.

ARTÍCULO 2°.-Se instrumenta la plataforma virtual, denominada Concurso de Ascenso 2026-2027, publicada en el Portal Digital del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan (https://educacion.sanjuan.gob.ar), en el desarrollo de sus diferentes etapas, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.-PRE-INSCRIPCIÓN: Los docentes aspirantes, deben pre-inscribirse de manera on-line en el Portal Digital (https://educacion.sanjuan.gob.ar), a partir del tercer día hábil posterior a la entrada en vigencia de la presente normativa y por el plazo de cinco (05) días corridos. Se determina que la etapa de pre-inscripción es obligatoria y excluyente a los fines de la participación en etapas subsiguientes, no pudiendo participar del Concurso de Ascenso 2026-2027 todos aquellos docentes que no realicen la pre-inscripción en el modo y en las fechas establecidas en el presente artículo. Registrada la pre-inscripción, la plataforma otorga un turno

ES COPIA
ASTERI NICOLAS SALINAS
Responsable
de la Oficina de Sala de Copias
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº 21089 -ME-2026

con fecha y hora de concurrencia a la Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial para efectuar en forma presencial la Inscripción. Si por razones de fuerza mayor la Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial no pudiese recepcionar la documentación, se determina una nueva fecha y horario de concurrencia.

ARTÍCULO 4º.-INSCRIPCIÓN: Se determina que la Inscripción, será presencial y excluyente en la Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial en el turno que previamente fue otorgado en el Portal Digital al momento de registrar la pre-inscripción. Si por alguna circunstancia no pudiese concurrir en la fecha establecida para su inscripción, puede autorizar a un tercero para realizar el trámite mediante formulario por escrito consignando datos personales del aspirante y de la persona autorizada, acompañada de copia legalizada de los respectivos D.N.I., según Anexo I de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º.-REQUISITOS PARA CONCURSAR: Los aspirantes deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario Nº 281-1999 H y modificatorio Decreto Reglamentario Nº 008-2026.

ARTÍCULO 6º.-REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: Se determina que al momento de registrar su inscripción presencial, los aspirantes deben presentar:
1- DNI y Fotocopia de D.N.I. debidamente legalizada.
2-Declaración Jurada de Cargos y Actividades (Estatal/Privados) que desempeña, completa, confeccionada con tinta azul y firmada por el docente y/o la Autoridad Superior que corresponda.
3-Formulario de inscripción impreso, emitido al momento de confirmar el turno.
4-Fotocopia legalizada, del o los título/s registrado/s por Oficina de Registro de Títulos y Legalizaciones. A tal efecto, podrán presentar copia del título en formato digital emitido por el SisFeT, según lo dispuesto en la Resolución del CFE Nº 440/2023.
En caso de título en trámite debe presentar el correspondiente certificado según el detalle del Anexo II. Una vez obtenido el/los título/s definitivo/s, en su caso, la respectiva fotocopia legalizada, del o los título/s registrado/s, debe presentarse en la oportunidad que se determine para ser tenida en cuenta en la instancia de valoración presencial de Antecedentes y Méritos;
Lo/s título/s que se consideran deben ser obtenidos al día anterior al inicio de la convocatoria.
5- Foja de servicios y Situación de revista, donde conste antigüedad en la docencia, que acredite no haber recibido sanciones por falta grave en los últimos cinco (05) años calendarios inmediatos anteriores al llamado a Concurso de Ascenso y exentos de los alcances del régimen jubilatorio en vigencia.
La antigüedad se computará, en servicio activo, hasta el primer día de iniciada la inscripción del llamado a Concurso.
En caso de Reasignación de Tareas, se debe adjuntar los instrumentos legales correspondientes.
6-Conceptos Profesionales Años 2024 y 2025, con las excepciones previstas en el Decreto Reglamentario Nº 281-1999 H y modificatorio Decreto Reglamentario Nº 008-2026.
Se determina que los mencionados requisitos de inscripción son de carácter taxativo. Los mismos deben ser incorporados por cada aspirante en la inscripción correspondiente, por ante Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial, según cronograma previsto.

ARTÍCULO 7º.- Los docentes aspirantes, al momento de registrar su inscripción presencial, podrán incorporar la siguiente documentación:
1-Fotocopia legalizada por la Autoridad Jerárquica Superior de toda documentación que acredite actuación docente/labor pedagógica, con fecha al día anterior al inicio de la convocatoria.
2-Fotocopia legalizada por Oficina de Registro de Títulos y Legalizaciones de las certificaciones correspondientes a formación continua, con fecha al día anterior al inicio de la convocatoria.

ES COPIA
GASTON NICOLAS SALINAS
Responsable
de la Oficina de Sala de Copias
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En caso de no ser presentada en la oportunidad referenciada, la mencionada documentación debe presentarse en la oportunidad que se determine para ser tenida en cuenta en la instancia de valoración presencial de Antecedentes y Méritos.
Para el caso de aspirantes que no poseen carpeta en Sección Titulares de Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial, deben presentar, además, Bibliorato Oficio lomo ancho y otros Conceptos Profesionales legalizados de su desempeño docente que tuviere, obtenidos en los últimos veinticinco (25) años inmediatos anteriores al llamado a concurso.

ARTÍCULO 8°.- Los docentes aspirantes a cargos de Supervisión General, Supervisión de Educación Inicial, Supervisión de Educación Primaria, Supervisión de Educación Especial, Supervisión Primaria de Adultos, Supervisión de Especialidades del Régimen de Educación Común, deben acreditar las condiciones requeridas en la normativa vigente, Decreto Reglamentario N° 281-1999 H, Artículo 7°, Apartado a), b) y c).
Para el supuesto de aspirantes al cargo de Supervisión General, que no provengan del régimen de Educación Común deben acreditar, con carácter excluyente, además, un mínimo de 200 horas de capacitaciones correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente Nuestra Escuela- Componente II, al momento de registrar su inscripción presencial.

ARTÍCULO 9°.- Se deja establecido que la admisión de los aspirantes está sujeta a la verificación de los requisitos exigidos por la normativa vigente, y los datos suministrados serán con carácter de Declaración Jurada, cualquier falsedad o atestación engañosa dará lugar a la desafectación definitiva del aspirante en el concurso, mediante acto administrativo de la Junta interviniente, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 10.- Se aprueba el cronograma que debe desarrollar Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial, conforme lo establecido en el Anexo III.

ARTÍCULO 11.- Se determina que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 281-1999, art. 1°, reglamentario de la Ley 64-H, la Secretaría de Educación es el Organismo del Ministerio, que tiene la facultad para la elaboración en detalle de las pautas, procedimientos de desarrollo, contenidos, bibliografía, estrategias metodológicas e instancias de evaluación, que fueren necesarias para el normal cumplimiento del Concurso de Oposición, conforme las especificaciones consignadas en el Anexo IV.

ARTÍCULO 12.- Se determina que Secretaría de Educación podrá realizar acciones como: elaborar, adecuar y ajustar el cronograma, y toda otra actividad concerniente al Concurso de Ascenso 2026-2027 convocado por la presente Resolución, según corresponda.

ARTÍCULO 13.- Los aspirantes que tengan aprobado el Concurso de Ascenso anterior y que no hayan elegido cargo en su oportunidad, deben registrar la pertinente pre-inscripción e inscripción al presente Concurso de Ascenso 2026-2027. Los aspirantes que elijan en forma voluntaria someterse al presente concurso, deben reunir los requisitos del mismo pudiendo ejercer la opción establecida en el Decreto Reglamentario 281-1999 H, art. 21.

ARTÍCULO 14.- VIGENCIA: La presente norma legal entra en vigencia el 02 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 15.- Téngase por Resolución de este Ministerio de Educación, comuníquese, cúmplase y archívese.

ES COPIA
CASTRO NICOLAS SALINAS
Responsable
de la Oficina de Sala de Copias
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LIC. SILVIA FUENTES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº 21089 -ME-2026

ANEXO I (Artículo 4º)

FORMULARIO DE DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN

SAN JUAN,.....de..... de 2026.

En el día de la fecha se presenta ante mi, en mi carácter de representación de División Personal Docente del Ministerio de Educación, el/la Sr./Sra. ..... D.N.I.Nº....., quien manifiesta que por razones de..... no puede asistir a la Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial a registrar la inscripción al Concurso de Ascenso 2026-2027. Por ello delega en forma expresa su representación en el/la Sr./Sra..... D.N.I. Nº.....

En razón de lo expuesto precedentemente se extiende el presente Formulario sólo a los fines de lo manifestado, adjuntando con el presente copia legalizada del Documento Único de Identidad del docente y su representante.

Firma y Aclaración del docente

Firma y Aclaración de la persona delegada

Firma de Personal de División Personal Docente

ES COPIA
JASSON NICOLAS SALINAS
Responsable
Jefe de Oficina de Sello de Copia
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. SILVIA FUENTES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

UDA San Juan
UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS
Único sindicato con personalidad en toda las gestiones, niveles y modalidades del sistema educativo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21089 -ME-2026

ANEXO II (Artículo 6°, inc. 4)

CERTIFICADO DE TÍTULO EN TRÁMITE

La Dirección del establecimiento educativo .....(nombre del establecimiento educativo), C.U.E. N°:....., ubicado en.....(domicilio), de la ciudad de..... provincia de ....., certifica que:.....(apellido y nombres del/la alumno/a), nacido/a en....., el día..... .del mes..... del año....., tipo de documento....., N°....., ha obtenido el TÍTULO:.....
(escribir exactamente la denominación del título según consta en el plan de estudios aprobado).

PLAN DE ESTUDIOS APROBADO POR:.....
(tipo y N° de norma jurisdiccional).

MODALIDAD:.....que se corresponde con.....(Ley N° 26.206). Cuyo certificado digital final se encuentra en trámite.

*COHORTE:.....

*VALIDEZ NACIONAL otorgada por:.....(tipo y N° de norma nacional).

*N° DE INSCRIPCIÓN OTORGADO POR EL REGISTRO FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE..... (si se trata de títulos docentes).

Fecha de Egreso:..... de.....de.....

Promedio General:..... (número y letras)

Libro Matriz N° .....Folio N°.....

Se extiende la presente constancia para ser entregado a las autoridades que hubiere lugar, en la ciudad de....., de la provincia de....., República Argentina, a los..... días.....del mes de..... del año.....

(sello del establecimiento)

(Firmas y sellos de las autoridades del establecimiento educativo)

ESCOPIA
GASTON NICOLAS SALINAS
Responsable
de la Oficina de Sala de Copias
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LIC. SILVIA FUENTES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

UDA San Juan
UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS
Sección San Juan
Un solo sindicato con representatividad en todas las gestiones, niveles y modalidades del sistema educativo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21089 -ME-2026

ANEXO III (Artículo 10)

Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial

CRONOGRAMA

1°.-Cerrado el plazo para registrar la inscripción, la Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial confecciona las nóminas provisorias: por cada nivel y modalidad, con los aspirantes que reúnen las condiciones y requisitos exigidos por la normativa legal vigente.

2°.-Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial publica las nóminas provisorias, durante dos (02) días hábiles, para la notificación de los concursantes.

3°.-Se establece que, para el caso de detectarse un error material en los datos consignados en las nóminas provisorias, el concursante puede solicitar su rectificación, dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la notificación de las nóminas provisorias.

4°.-Se establece que, para el caso de no ser aceptada la inscripción por no reunir algún/os del/los requisitos, el aspirante puede recurrir tal situación, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación del Acta respectiva.

5°.-Resolución de Recursos a las nóminas provisorias: serán resueltas por Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial dentro del término de cinco (05) días hábiles posteriores a la presentación del recurso. En caso de denegatoria, se concede la apelación ante la superioridad para su tratamiento y resolución, dentro del término de cinco (05) días hábiles.

6°.-Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial confecciona las nóminas definitivas de los inscriptos al Concurso de Ascenso 2026-2027, que hayan reunido las condiciones y requisitos exigidos por la normativa legal vigente, una vez resueltos los pedidos de rectificación y/o recursos, durante dos (02) días hábiles.

7°.-Se exhiben las nóminas definitivas de los inscriptos al Concurso de Ascenso 2026-2027, durante dos (02) días hábiles, en la Sede de Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial.

8°.-Cumplido el plazo mencionado en el punto anterior, Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial remite las nóminas definitivas a Secretaría de Educación.

ES COPIA
GASTÓN NICOLÁS SALINO
Responsable
de la Oficina de Sala de Copias
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Central San Juan
Unico Judicial con representatividad en todas las gestiones civiles y modalidades del sistema educativo.
UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS

9°.-Cronograma:

Entrada en vigencia de la Resolución Ministerial	02/11
Pre-inscripción on-line	05 al 09/11
Inscripción - recepción de carpetas	10 al 30/11
Último plazo presentación de Recursos	01 al 9/12
Último plazo resolución de Recursos por Junta de Clasificación Docente Rama de la Enseñanza Inicial, Primaria, Especial, de Adultos y Diferencial	10 al 16/12
Último plazo tratamiento y resolución de las apelaciones por Secretaría de Educación	17 al 23/12
Publicación listados provisorios	17 y 18/12
Rectificación por errores materiales	21 y 22/12
Publicación de listados definitivos	28 y 29/12
Elevación de listados definitivos a Secretaría de Educación	04/01/2027

Lic. SILVIA FUENTES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS
UDA San Juan
secretaría
Único sindicato con representatividad en todas las gestiones, niveles y modalidades del sistema educativo.

COPIA
ASTON NICOLAS SALINAS
Responsable
de la Oficina de Sala de Copias
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21089 -ME-2026

ANEXO IV (Artículo 11)

TRAYECTO FORMATIVO-OPOSICIÓN

FORMACIÓN: El Concurso de Oposición (Ascenso), tiene dos etapas:

1°.-Una primera etapa, de carácter teórico-práctico, organizada en 3 módulos con desarrollo virtual asincrónico. Cada módulo tiene una evaluación individual, presencial, escrita y obligatoria.
La estructura de la instancia de formación incluye:
Módulo 0: Conociendo el entorno virtual.
Módulo 1:Gestionar la Escuela: el Acompañamiento Pedagógico como prioridad
Módulo 2: Claves Normativas de la Gestión Escolar.
Módulo 3: El Rol del Director/Supervisor desde los enfoques actuales.
2°.-Una segunda etapa de carácter práctico e integral, que consiste en una residencia profesional, en una zona de Supervisión o una Institución Educativa del nivel y modalidad correspondiente al cargo al que aspira en el ascenso.

LIC. SILVIA FUENTES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA
PASTOR NICOLAS SALINAS
Responsable
de la Oficina de Sala de Copias
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS Nacional San Juan
Único sindicato con representatividad en todas las gestiones y modalidades del sistema educativo.

Cta. Cte. 26.843 Oct. 30/Nov. 30 $ 4.135.200.-